



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 12 de febrero de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 12 de febrero de 2021, el Informe N° 093-2020/MDV-SSCGA-SGGA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 075-2020/MDV-SSCGA-SGGA-AJGS, el Informe N° 0131-2020/MDV-SSCGA-GAV de la Gerencia de Áreas Verdes, el Informe N° 028-2020/MDV/SSCGA/GAV/VSH, el Informe N° 050-2020/MDV-SSCGA-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorando N° 123-2021/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 093-2021/MDV-GPLP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 035-2021/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 294-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación y autorización al Señor Alcalde para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece *la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, señala sobre *Medios de colaboración interinstitucional*, que *“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2021/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, *por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre *Ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

*“89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.*

Que, mediante Informe N° 067-2020/MDV-SSCGA-SGGA-AJGS de fecha 02 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental concluye que: “(...) la implementación de árboles de alguna especie en las principales avenidas, calles y pasajes de la zona industrial; la forestación contará con beneficios positivos ambientales para la zona de influencia por contaminación de metales pesados; y, se procederá a enlazar información con la Sub Gerencia de Áreas Verdes para luego elaborar y suscribir el convenio de donación de árboles por parte del Gobierno Regional del Callao.” En ese sentido, mediante la firma del convenio se pretende efectuar la forestación de la zona industrial del distrito de Ventanilla para proporcionar beneficios de índole ambiental que contribuyen a el cuidado del medio ambiente, y el bienestar de los vecinos del distrito; hecho que se encuentra directamente vinculado con los fines institucionales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, contenidos en el Artículo 1 del Título I: Disposiciones Generales del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado por Ordenanza Municipal N° 01-2021/MDV;

Que, mediante Informe N° 075-2020/MDV-SSCGA-SGGA-AJGS de fecha 09 de diciembre de 2020 la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, concluye que: “(...) la forestación se realizaría en todas la avenidas y pasajes de la zona industrial de Ventanilla, es así que al darse la suscripción del convenio este mejoraría las condiciones ambientales de la zona industrial de Ventanilla, a través de la donación de 2000 árboles de la especie Molle Serrano por parte del GORE CALLAO a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (...).

Que, el Convenio tiene como objeto *anar esfuerzos para realizar acciones conjuntas en la implementación y sostenibilidad de la Zona industrial de Ventanilla*”, mediante el cual se ejecutaran actividades que permitan al Gobierno Regional del Callao, alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, y metas propuestas en el Programa; así como de contribuir a la creación y promoción de forestación en la Zona Industrial en el distrito de Ventanilla (...);

Que, de la cláusula quinta del citado Convenio se puede evidenciar que tanto la celebración como la ejecución del convenio no involucra asignación presupuestal, compromisos financieros, ni pagos por parte de esta Entidad Edil; y, que conforme lo indica el Informe N° 093-2021/MDV-GPLP-SGP de fecha 22 de enero de 2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto: (...) en el marco de propuesta del Convenio en lo correspondiente a las obligaciones de la Municipalidad establecidas en la cláusula cuarta de la propuesta del convenio, la Municipalidad Distrital de Ventanilla gestionará las acciones y operatividad de las mismas sin que esto resulte una demanda adicional de recursos. En el mismo documento, dicha unidad orgánica indica que: “(...) la propuesta presentada es viable en materia presupuestaria de acuerdo al marco normativo del proyecto de convenio institucional acotado en los párrafos precedentes”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2021/MDV-CDV

Que, mediante Informe N° 035-2021/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala resulta legamente viable la propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para la Forestación de la Zona Industrial del distrito, debido a la necesidad de reforestación de la zona industrial del distrito de Ventanilla;

Que, mediante Memorando N° 294-2021/MDV-GM, la Gerencia Municipal corre traslado de los actuados, a fin de que los mismos sean considerados en la Sesión de Concejo, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para la Forestación de la Zona Industrial del distrito, debido a la necesidad de reforestación de la zona industrial del distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde, Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para la Forestación de la Zona Industrial del distrito, debido a la necesidad de reforestación de la zona industrial del distrito de Ventanilla.

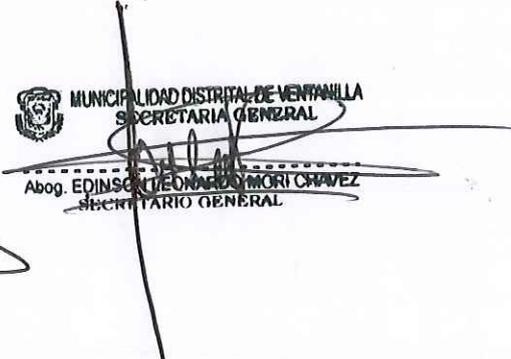
ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Áreas Verdes, Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Áreas Verdes, Gerencia de Limpieza Pública y Gestión Ambiental, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

Abog. EDINSON MARI MORI CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL